

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



INCREMENTO DEL IVA A TELEFONÍA MÓVIL

LUÍS ÁLVARO VANEGAS BUSTOS

Ensayo

ÁNGEL RONCANCIO
Docente Investigador

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ
2012**

INTRODUCCIÓN

El pasado primero de marzo de 2012, el presidente de la Asociación de la Industria Móvil de Colombia – Asomóvil, Rodrigo Lara Restrepo, explicó que las empresas que prestan servicios de telefonía móvil en Colombia, permanecen a la espera de la publicación de la sentencia por parte de la Corte Constitucional, la cual reduciría 4 puntos del IVA al servicio de telefonía celular y pasaría del 20% a la tarifa general.

Este impuesto había sido incrementado Mediante la Ley No. 788 del 27 de diciembre de 2002, la cual expide normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, en su artículo No. 35, parágrafo 2, la cual se incluye un aumento en el impuesto al valor agregado aplicado a la telefonía celular, la cual pasa del 16% al 20% y comienza a regir a partir del 1º de enero de 2003.

Los recursos recaudados por este concepto, serian destinados a la inversión social y serian distribuidos en un 75% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El otro 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura y al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente no hay literatura académica sobre el tema, solo algunos apuntes individuales y mayormente especulativos, lo que me permite realizar un análisis y evaluación del impacto que tendrá la reducción del recaudo en estos recursos. Sobre todo la percepción que desde entidades distritales y nacionales deportistas hay al respecto.

Esto lo realizaré a partir de la investigación de cifras y presupuestos manejados por las entidades y la realización de entrevistas a directivos y deportistas. El aporte personal está en evaluar la percepción que hay sobre el tema y en construir un documento que pueda ser incluso publicable.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto que tendrá en el deporte y en la cultura en Colombia, el desmonte de cuatro puntos del IVA en la telefonía celular, la cual pasa del 20% al 16%.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar cuánto es el monto que dejara de recibir el estado por este rubro.
2. Identificar como afecta la disminución del presupuesto destinado para el deporte y la cultura.
3. Descubrir el impacto social y económico que tiene esta decisión, a partir de entrevistas a directivas y deportistas.

ANTECEDENTES

Historia telefonía celular en Colombia

Teniendo en cuenta que desde finales de 1979 se puso en funcionamiento en Tokyo (Japón) la primera red de Telefonía Móvil Celular (TMC), la cual buscaba como objetivo principal brindar a la sociedad mejorar las herramientas para comunicarse y hacer más eficaz y productivo su trabajo, Colombia quiso entrar en la implementación de este sistema, el cual ofrecía ventajas de movilidad, rapidez y facilidad de comunicación.

A principios de 1994, comienza a registrarse los primeros hechos para la aparición de la telefonía móvil celular en Colombia, su desarrollo fue liderado por el gobierno nacional, el cual se encargó de buscar un operador de celular experimentado e inversionistas que pudieran aportar los recursos necesarios, para el desarrollo de la plataforma en el país.

Para la prestación del servicio a nivel nacional, el gobierno lo dividió en tres regiones, Oriental, Occidental y Costa Atlántica, inicialmente entraron en operación dos compañías, una con capital mixto y la otra con capital privado y con una concesión a diez años para la prestación de servicios.

A partir de este momento, la telefonía celular pasa a ser un servicio que se presta al público y como tal tiene unas connotaciones jurídicas y tributarias implícitas las cuales debe cumplir para su operación, a este servicio le es asignada la tarifa general del impuesto al valor agregado (IVA) del 16%.

Para el año de 1998, se realizó la primera verificación general de usuarios del servicio de TMC a nivel nacional, encontrando que a esta fecha habían un total de 1'817.199¹ abonados, lo que representa una penetración del 4.37% de la población

¹ Departamento Nacional de Planeación – sep 1998 - “La Telefonía Móvil Celular en Colombia”.

colombiana, convirtiéndose este servicio en otro producto de consumo de la canasta familiar de los colombianos.

En el año 2005, el sistema de telefonía móvil registró el mayor incremento en el número de abonados 456.506², desde que opera este sistema hace cerca de 10 años, llegando a un total de 21.893.476³ usuarios a nivel nacional, distribuidos en tres empresas que prestaban estos servicios de Comunicación Celular, Comcel S.A. quien registró la mayor cantidad de abonados, seguida por Telefónica Móviles Colombia S.A. y Colombia Móvil S.A.

Para el año 2010, las cifras duplicaban las existentes en el año 2005, se contaban aproximadamente con 43.405.330 de abonados, e ingresos alrededor de los 1.5 billones de pesos⁴, este incremento se disparó gracias al portafolio de servicios y ofertas en las tarifas que ofrecen las empresas de este sector, tales como la mensajería de texto, video llamada, internet y chat, entre otras.

Para este año el gobierno nacional adjudicará dos nuevas licencias, con lo que se pasará a 10 compañías proveedoras de este servicio; actualmente operan en Colombia, Comcel, Movistar, Tigo, Avantel, Uff Móvil, UNE, ETB, Virgin Mobile, con aproximadamente 47'747.912⁵ abonados a los planes de voz, es decir, 103,7 celulares por cada 100 habitantes.

² Cifra para año 2005 - Ministerio de Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio.

³ Ibid.

⁴ Cifra a Octubre 2010 – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁵ Cifra primer trimestre 2012 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NORMATIVIDAD

El recaudo de los impuestos es una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los países en el mundo. A través de ellos, los gobiernos obtienen dinero mediante el cual realizan proyectos sociales, de inversión, administración y sustentación del estado, entre muchos otros propósitos.

En nuestro país, se implementó el IVA a partir del año 1975, con la Ley 20.631, gravando solamente a los productores e importadores. Desde su implementación (1975) hasta el presente ha sufrido importantes cambios. En su primera etapa, entre los años 1975 y 1980, prácticamente no gravaba los servicios. En el período de 1980-1990, se incorporó los impuestos sobre las telecomunicaciones internacionales, en la medida que su retribución fuera atribuible a la empresa prestadora radicada en el país⁶.

Durante ésta época también se gravaron varios servicios. Desde 1990 hasta hoy, se ampliaron significativamente sobre los servicios, y se incorporaron algunas exenciones en ese mismo sentido. Y ya para el 1998 se introdujeron en el tratamiento de la importación y exportación de servicios.

Con la Ley 73 de enero 1993, el Congreso de la República aprueba la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC), de acuerdo con esta Ley, se permite al Ministerio de Comunicaciones adjudicar la concesión de la prestación del servicio de TMC, previo un trámite de licitación pública.

Teniendo en cuenta que la telefonía móvil celular está catalogada como la prestación de un servicio a la comunidad, desde su aparición en el mercado, de acuerdo al Estatuto Tributario, fue gravada a la tarifa general del momento que era del 14%.

⁶ LONDOÑO, Juan. Et al. Impuesto sobre el valor agregado IVA. Facultad de minas. Universidad Nacional. Sede Medellín. 2010.

En 1996, con la reforma tributaria que se realizó, la tarifa del impuesto del IVA pasa de 14% a 16%, y de nuevo se hacen esfuerzos para ampliar la base del mismo.

En 1999, la tarifa pasa de 16% a 15% como había sido el propósito de campaña del Presidente Pastrana, sin embargo, el mismo gobierno, y gracias a las fuertes presiones sobre los ingresos, debe restablecer la tarifa del impuesto en 16% con la reforma tributaria de 2000.

Mediante la Ley No. 788 del 27 de diciembre de 2002, la cual expide normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, en su artículo No. 35, párrafo 2, incluye un aumento en el impuesto al valor agregado aplicado a la telefonía celular, la cual pasa del 16% al 20% y comienza a regir a partir del 1º de enero de 2003.

El Decreto 3093 de 2003, por el cual se reglamenta el párrafo segundo del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre el incremento de cuatro puntos del IVA en la telefonía celular generaría recursos que serían destinados a la inversión social, los cuales se distribuirían en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

La Ley 812 del 26 de junio de 2003, en su artículo No. 136, el cual trata sobre el apoyo a deportistas discapacitados, en concordancia con lo señalado en el artículo 35, párrafo 2º de la Ley 788 de 2002, el cual hace referencia al cuatro por ciento (4%) de incremento en el IVA para la telefonía móvil, de este se destinará un tres por ciento (3%) como mínimo de cada uno de los montos distribuidos, para atender en los mismo ítems allí referidos, los Planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de las personas con discapacidad.

CIFRAS ACTUALES TELEFONÍA MOVIL

Según información de las entidades operadoras del servicio de telefonía móvil en Colombia, el número total de líneas móviles alcanza la cifra de 46.2 millones de conexiones, (37'726.510 Prepago y 8'473.911 Pospago), que en el trimestre reportado cursaron un total de 51.584'498.592 minutos totales y una facturación de Un billón 586.848'281.615 pesos, para un promedio de \$ 30 pesos el minuto.

En el tema de Internet, el país cerró el año 2.011 con 6'140.271 conexiones. Estas se distribuyen en 3'331.168 por Internet Dedicado; 20.370 en Internet Conmutado y 2'788.733 con acceso por Internet Móvil. De estas 4'836.833 conexiones a Internet corresponden a la categoría banda ancha (es decir, velocidades superiores a 1.024 Kilobits por segundo o 3G), y 1'303.438 accesos se prestan con servicios de menores velocidades⁷.

Respecto a las cifras consolidadas a diciembre de 2011, Colombia, cerró el año con un total de 46'200.421 suscriptores o abonados de móviles en servicio, de los cuales en el último trimestre (Octubre – Diciembre) se activaron 6'799.057 líneas y se desactivaron 8'344.870 contratos. Al interior de la red de móviles se completaron 20.116'120.305 llamadas con registro, para un total de 51.584'498.592 minutos totales de ocupación de canales de voz y una duración promedio 1.23 segundo por llamada⁸.

Encabeza la distribución por operadores Comunicación Celular S.A. COMCEL con 28'181.791 líneas (24'063.690 Prepago y 4'755.101 Pospago); le sigue Telefónica Móviles Colombia S.A. - Movistar con 11'391.872 líneas (8'626.823 Prepago y 2'764.249 Pospago); a continuación Colombia Móvil S.A. E.S.P - Tigo, con

⁷ <http://www.siest.gov.co/siest/> - "Cifras Históricas del Sector de las Comunicaciones – Telefonía Móvil. Tomado el 29 de Septiembre de 2012.

⁸ Ibid.

5´741.616 líneas (4´787.055 Prepago y 954.561 Pospago) y finalmente la firma OMV Uff Móvil S.A.S con 248.942 líneas, todas de tipo Prepago⁹.

Según el tipo de plan se totalizan 37´726.510 líneas de tipo prepago, para un 81.6% del mercado y 8´473.911 líneas de tipo pospago, equivalente al 18.3%. Estos datos marcan la tendencia que ha venido imperando, donde se utiliza mayoritariamente el servicio de denominado “dietético”, que al final resulta más costo para el usuario final, datos que aún así no se reflejan en la tarifa promedio que se puede calcular con los datos del Ministerio¹⁰.

Cifras de abonados

PROVEEDORES	ZONA DE CONCESIÓN	ABONADOS POR CATEGORIA	ABONADOS EN SERVICIO	ABONADOS ACTIVADOS	INTENTOS CON ASIGNACION DE CH DE VOZ	LLAMADAS COMPLETADAS CON CDR	MIN. TOT. CURSADOS
			4T - 2011	4T - 2011	4T - 2011	4T - 2011	4T - 2011
Comunicación Celular S.A. COMCEL	Costa Atlántica	Prepago	4.182.852	921.965	4.894.158.446	2.366.229.221	6.100.535.056
		Pospago	486.106				
	Occidente	Prepago	7.047.048	1.274.632	9.713.266.398	4.847.406.293	11.833.286.356
		Pospago	1.417.986				
	Oriente	Prepago	12.833.790	2.205.303	18.134.929.248	9.140.780.569	22.079.405.645
		Pospago	2.851.009				
TOTAL PROVEEDOR			28.818.791	4.401.900	32.742.354.092	16.354.416.083	40.013.227.057
Telefónica Móviles Colombia S.A.	Costa Atlántica	Prepago	1.359.283	215.310	884.811.248	325.846.220	1.182.278.955
		Pospago	315.026				
	Occidente	Prepago	3.211.437	442.765	2.610.186.806	872.926.642	3.528.209.390
		Pospago	921.649				
	Oriente	Prepago	4.056.103	716.336	3.030.731.943	1.307.937.876	4.180.862.334
		Pospago	1.527.574				
TOTAL PROVEEDOR			11.391.072	1.374.411	6.525.729.997	2.506.710.738	8.891.350.678
Colombia Móvil S.A. E.S.P	Costa Atlántica	Prepago	2.623.123	498.814	1.513.539.075	637.309.001	1.430.582.285
		Pospago	325.506				
	Occidente	Prepago	1.129.301	249.049	605.446.359	291.560.123	558.219.760
		Pospago	254.553				
	Oriente	Prepago	1.034.631	230.200	691.120.571	318.950.955	676.102.035
		Pospago	374.502				
TOTAL PROVEEDOR			5.741.616	978.063	2.810.106.005	1.247.820.079	2.664.904.079
Uff Móvil S.A.S.	Costa Atlántica	Prepago	39.647	7.732	1.848.989	780.164	1.779.302
	Occidente	Prepago	87.596	14.364	5.124.178	2.463.547	4.921.080
	Oriente	Prepago	121.699	22.587	8.527.436	3.929.694	8.316.396
	TOTAL PROVEEDOR		248.942	44.683	15.500.603	7.173.405	15.016.778
TOTAL			46.200.421	6.799.057	42.093.690.697	20.116.120.305	51.584.498.592

Fuente: <http://www.mintic.gov.co/index.php/cifras>

⁹ Ibid.

¹⁰ <http://www.siust.gov.co/siust/> - “Cifras Históricas del Sector de las Comunicaciones – Telefonía Móvil. Tomado el 29 de Septiembre de 2012.

Los mensajes de texto cursados entre las redes alcanzó en el trimestre final del 2011, un total de 3.532'667.033 mensajes con una facturación registrados por los operadores de \$ 104.951'039.722 pesos colombianos¹¹.

Los ingresos brutos deducidos, calculados por las llamadas efectivas y según tipo de plan y descontadas las promociones, para las cuatro empresas de móviles, llegaron a Un Billón 505.807'004.262 pesos colombianos, para el trimestre (octubre – diciembre de 2011), con un promedio de \$ 29 el minuto¹².

La cifra calculada por el Ministerio, en el informe de cierre del 2011, indica que el Estado Colombiano recibió \$ 75.176'863.063 pesos colombianos por concepto de contraprestación, equivalente a un 5% sobre el Total de los Ingresos Brutos Trimestrales, una vez practicada las deducciones de ley¹³.

Cifras de ingresos brutos

PROVEEDORES	ZONA DE CONCESIÓN	ABONADOS POR	INGRESO BRUTO	DEDUCCIONES	TOT. ING. BRUTOS TRI
		CATEGORÍA	4Trimestre - 2011	4T - 2011	(I. B. - D.)
					4T - 2011
Comunicación Celular S.A. COMCEL	Costa Atlántica	Prepago	\$ 986.772.658.000	\$ 26.413.268.000	\$ 960.359.390.000
		Pospago			
	Occidente	Prepago			
		Pospago			
COMCEL	TOTAL PROVEEDOR		\$ 986.772.658.000	\$ 26.413.268.000	\$ 960.359.390.000
Telefónica Móviles Colombia S.A.	Costa Atlántica	Prepago	\$ 48.971.599.184	\$ 1.536.935.793	\$ 47.434.663.391
		Pospago			
	Occidente	Prepago	\$ 133.499.014.000	\$ 4.160.478.387	\$ 129.338.535.613
		Pospago			
	Oriente	Prepago	\$ 216.295.869.074	\$ 45.423.289.174	\$ 170.872.579.900
		Pospago			
Movistar	TOTAL PROVEEDOR		\$ 398.766.482.257	\$ 51.120.703.354	\$ 347.645.778.904
Colombia Móvil S.A. E.S.P	Costa Atlántica	Prepago	\$ 79.895.390.000	\$ 1.420.578.000	\$ 78.474.812.000
		Pospago			
	Occidente	Prepago	\$ 53.629.015.000	\$ 953.550.000	\$ 52.675.465.000
		Pospago			
	Oriente	Prepago	\$ 63.731.606.000	\$ 1.133.178.000	\$ 62.598.428.000
		Pospago			
Tigo	TOTAL PROVEEDOR		\$ 197.256.011.000	\$ 3.507.306.000	\$ 193.748.705.000

¹¹ Ibid.

¹² <http://www.sust.gov.co/siust/> - "Cifras Históricas del Sector de las Comunicaciones – Telefonía Móvil. Tomado el 29 de Septiembre de 2012.

¹³ Ibid.

Uff Móvil S.A.S.	Costa Atlántica	Prepago	\$ 4.053.130.358	\$ 0	\$ 4.053.130.358
	Occidente	Prepago			
	Oriente	Prepago			
Uff Móvil S.A.S.	TOTAL PROVEEDOR		\$ 4.053.130.358	\$ 0	\$ 4.053.130.358
TOTAL			\$ 1.586.848.281.615	\$ 81.041.277.354	\$ 1.505.807.004.262

Fuente: <http://www.mintic.gov.co/index.php/cifras>,

BENEFICIARIOS DEL INCREMENTO DEL IVA

COLDEPORTES

El Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", es un establecimiento público, creado mediante el Decreto 2743 del 6 de noviembre de 1968, transformado a Departamento mediante el Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, actualmente se encuentra liderado por el doctor ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE.

Esta entidad está encargada de formular, coordinar y vigilar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

Entre sus funciones principales figuran desarrollar, asesorar, ejecutar, supervisar y controlar todos los planes de estímulo y fomento de la educación física, el deporte, las actividades recreativas y el bienestar de la juventud colombiana, en atención a las políticas generales que formula el Gobierno Nacional¹⁴.

Para esta labor el gobierno nacional, ha venido incrementando los recursos asignados a la entidad, con el fin de fortalecer la inversión en establecimientos deportivos, orientación y preparación física de los deportistas.

¹⁴ [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/El Departamento](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/El%20Departamento). Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

Presupuesto histórico asignado a Coldeportes

AÑO	TOTAL ASIGNADO
2008	\$ 147.595.729.612.54
2009	\$ 143.788.243.694.00
2010	\$ 156.950.236.696.00
2011	\$ 175.622.811.624.00
2012	\$ 248.123.313.894.00

Fuente: Cifras Coldeportes - [www.coldeportes.gov.co/Control y rendición de cuentas/](http://www.coldeportes.gov.co/Control%20y%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas/)

Organización Coldeportes

Actualmente Instituto Colombiano del Deporte “COLDEPORTES” es la entidad que se encarga de la organización y dirección del deporte en Colombia, dentro de su estructura interna se encuentra organizada por Federaciones. Cada deporte se reúne en ligas y clubes a nivel departamental para luego conformar la Federación Deportiva Nacional. En Colombia existen 47 de estas organizaciones, algunos comités profederación y dos organizaciones independientes. Dentro de ellas hay 407 ligas, 2952 clubes y más de 700 mil deportistas en la actividad¹⁵.

Programas liderados Coldeportes

Coldeportes lidera una serie de programas y compromisos, los cuales están organizados dentro del plan decenal del deporte, la recreación, y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 – 2019 en el lineamiento de política dispone como objetivo general: “Crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental, buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que contribuyen en los resultados deportivos” y plantea como Meta: “Posicionar a Colombia como una potencia deportiva continental.

El plan estratégico 2010-2014 de Coldeportes, incluye como uno de los ejes básicos

¹⁵ [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/El Departamento](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/El%20Departamento). Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

el “Desarrollo y Liderazgo Deportivo”, dentro del cual plantea varios lineamientos de acción que desde el punto de vista técnico metodológico y administrativos, conducen a lograr que los atletas de rendimiento colombiano, cuenten con las condiciones necesarias para su preparación deportiva y participación en competencias a corto, mediano y largo plazo¹⁶.

Por otro lado, dados los logros deportivos alcanzados por los atletas colombianos en el presente ciclo olímpico, se cuenta con grandes posibilidades de dar un paso en firme en el propósito de posicionar al país como potencia deportiva continental, la mayor parte de los logros alcanzados, se han visto en la participación que han tenidos nuestros deportista en certámenes internacionales y nacionales como:

Juegos suramericanos - Medellín 2010

Los IX Juegos Suramericanos, se realizaron en la ciudad de Medellín, Colombia, entre el 17 y el 30 de marzo de 2010, durante la competición se disputaron cuarenta y dos modalidades deportivas entre quince países durante dos semanas de competencias.

Con 3751 acreditados, Medellín 2010 se convirtió en la edición de los Juegos Suramericanos con el mayor número de deportistas participantes. También fue la edición con mayor número de deportes en competencia, con un total de treinta y uno en el programa.

La realización de los juegos implicó una inversión de USD 175 millones por parte del Estado, de los cuales la mayor parte fue asignada a obras de infraestructura. A este capital se sumaron las inversiones de empresas privadas por sus patrocinios y aportes. El evento deportivo constituyó una mejora en la imagen del país y una proyección para el departamento de Antioquia a la región suramericana.

¹⁶ [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas Institucionales](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas%20Institucionales). Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

Asimismo, fue la segunda vez en que la ciudad de Medellín organizó un evento olímpico; ya en 1978 la ciudad fue sede de los XIII Juegos Centroamericanos y del Caribe. Gracias al éxito obtenido en ambas ediciones de eventos polideportivos, la ciudad oficializó en 2012 su candidatura a los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

Se estima que Medellín recibió 6000 turistas extranjeros y 6900 visitantes de otras regiones del país durante los juegos. Según el comité organizador la ocupación hotelera llegó al 66,7%, de los cuales el 31% fueron huéspedes extranjeros¹⁷.

Juegos panamericanos Guadalajara – México 2011

En octubre de 2011, la delegación colombiana con un total de 285 deportistas participo en los XVI Juegos Panamericanos de Guadalajara, México, 149 hombres y 136 mujeres en natación, atletismo, bádminton, baloncesto, boliche, balonmano, boxeo, ciclismo, ecuestre, esgrima, esquí acuático, frontón, gimnasia, hockey, judo, karate, halterofilia, lucha, patinaje de carreras y artístico, pentatlón moderno, racquetbol, rugby 7, sóftbol, squash, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, tiro con arco, tiro deportivo y vóleibol.

Durante este certamen los deportistas colombianos, compitieron contra poderosas delegaciones como Estados Unidos, Canadá, Brasil, Cuba y México, obteniendo veinticuatro medallas de oro, veinticinco de plata y treinta y cinco de bronce, lo que le permitió quedar en el sexto lugar de las justas¹⁸.

Juegos olímpicos – Londres 2012

Por primera vez en la historia del deporte Colombiano, 109 deportistas participaron en los Juegos Olímpicos “Londres 2012”, superando ampliamente la participación en “Beijing 2008” donde asistieron 67 atletas, los 109 integrantes de la delegación

¹⁷ <http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Ciclo Olímpico>. Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

¹⁸ <http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Ciclo Olímpico>. Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

colombiana, contaron con el apoyo económico para los gastos de desplazamiento, manutención y estadía en Londres.

Así mismo se vio retribuida la inversión que realiza el gobierno en el deporte, al haber obtenido una medalla de oro en bicicross, tres medallas de plata y cuatro medallas de bronce, ocupando el 2° puesto a nivel Suramericano y el No. 38 a nivel mundial, siendo esta la mejor presentación de nuestros deportistas en este certamen¹⁹.

Juegos paralímpicos Londres 2012

La delegación colombiana está conformada por 38 participantes, los cuales han sido formados en las diferentes disciplinas atletismo, tenis, judo, natación, pesas, ciclismo y baloncesto, en este certamen participan cerca de 4.200 deportistas en representación de 165 países.

Todos los deportistas colombianos fueron formados, entrenados y respaldados por Coldeportes, en los diferentes centros deportivos de alto rendimiento en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, donde recibieron el acompañamiento de entrenadores, preparadores físicos y orientación psicológica profesional.

Durante el desarrollo de estos juegos nuestros deportistas con limitación física obtuvieron un total de tres medallas de plata, dos de bronce y cinco diplomas de reconocimiento, que le son otorgados a los deportista que están entre los cinco primeros de las competencias, siendo este un balance satisfactorio y mejor que el de “Beijing 2008”²⁰.

¹⁹ Ibid.

²⁰ <http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Ciclo Olímpico>. Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

Juegos de la función pública

Coldeportes desarrolla todos los años los juegos de la función pública, en los cuales participan las delegaciones de las diferentes entidades del sector público, el cual se realiza en la ciudad de Bogotá en el complejo deportivo de alto rendimiento, de esta manera permite la integración de los servidores públicos, brindándoles un espacio de bienestar e interacción social²¹.

Inclusión social

Además de los compromisos y participaciones internacionales que organiza y dirige la entidad, también tiene dentro de su plan de desarrollo el fortalecer e incentivar el deporte en la sociedad, a través de programas como:

- Diseño estratégico y programático de la línea y cada uno de sus programas.
- Publicación de convocatoria de cofinanciación de proyectos de inclusión social a personas mayores, con discapacidad, víctimas de la ola invernal, comunidades afro e indígenas, para todos los departamentos.
- Formulación y trámite del proyecto de intervención de Coldeportes con las víctimas de la ola invernal.
- Proceso de concertación con la Consultiva de Poblaciones Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palanqueras, en marco del artículo 57 de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 4007 de 2006.
- Elaboración del plan de acción 2011 para construir la Política Pública y el Sistema Nacional de Deporte Social Comunitario, así como la ficha técnica de caracterización de prácticas recreo deportivas.
- Gestión administrativa para el pago mensual enero 2011 de las glorias del deporte.
- Elaboración de base de datos de los beneficiarios del programa Glorias del Deporte.

²¹ [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas Institucionales](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas%20Institucionales). Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

- Inicio del proceso de entrevistas con algunas Glorias del Deporte.
- Formulación inicial del proyecto del museo del deporte

Infancia, adolescencia y juventud

Este programa recoge y proyecta una renovada mirada sectorial con enfoques poblacional, producto de una visión contemporánea plasmada en el Plan Decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009-2019 y de interés por estas poblaciones objeto de políticas particulares y especiales en el Plan de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, en el cual exponen la necesidad de identificar y coordinar acciones en materia de Deporte, Recreación y Actividad Física para niños y niñas adolescentes y jóvenes²².

Actividad física

Programa que busca fomentar la práctica regular de Actividad Física para mejorar la salud, la calidad de vida y bienestar de la población Colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos intersectoriales de actividad física en Ámbitos Educativo, Comunitario, Laboral y de Salud.

El grupo interno de trabajo de actividad física adscrito a la dirección técnica de fomento y desarrollo para la vigencia 2012 ha orientado los proyectos de inversión al desarrollo de programas departamentales de hábitos y estilos de vida saludable para que ellos conduzcan a un mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de la convivencia y la paz de los colombianos²³.

²² [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas Institucionales](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas%20Institucionales). Tomado el 30 de Septiembre de 2012.

²³ [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas Institucionales](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/Programas%20Institucionales). Tomado el 06 de Octubre de 2012.

MINISTERIO DE CULTURA

Otro de los beneficiarios de los recursos recaudados por el concepto de cuatro puntos adicionales del IVA en la telefonía celular, es el Ministerio de la Cultura, quien desempeña las funciones de entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre.

El Ministerio de Cultura propende por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de equidad y respeto por la diversidad, actualmente está dirigido por la doctora MARIA CLAUDIA LÓPEZ²⁴.

Organización

El Ministerio de la cultura para el desarrollo de sus funciones y programas, actualmente se encuentra organizado en seis direcciones, Dirección de patrimonio (investigación y documentación, protección e investigación de bienes de interés cultural, bienes culturales muebles y el patrimonio inmaterial, Dirección de artes (organiza los grupos de artes, música, danza, literatura y la programación técnica del teatro Colón), Dirección de cinematografía (realiza las políticas e investigación de los actos escénicos, además de la promulgación del cine y televisión), Dirección de comunicaciones (Política e investigación), Dirección de poblaciones (Diversidad étnica) y la Dirección de fomento regional²⁵.

²⁴ <http://www.mincultura.gov.co/Conózcamos>. Tomado el Tomado el 06 de Octubre de 2012.

²⁵ <http://www.mincultura.gov.co/Conózcamos/Organigrama>. Tomado el 06 de Octubre de 2012

Planes y programas

Plan nacional de cultura

El Plan Nacional de Cultura formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, el Plan propone mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar²⁶.

Emprendimiento cultural

El Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Emprendimiento cultural, ha venido formando por medio de los cursos de gestión y emprendimiento para el desarrollo a través de la cultura, en el cual tiene como objetivo fortalecer sus procesos organizativos y de gestión, para la identificación y el desarrollo de iniciativas de carácter cultural²⁷.

Red nacional de bibliotecas públicas

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas es el conjunto de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios del país. Su objetivo es aumentar y garantizar las posibilidades para el libre acceso a la información, a una rica oferta literaria, documental y de recursos informáticos, aumentando así las posibilidades educativas y culturales de la población colombiana. La Red se fundamenta en los principios establecidos por el Manifiesto de la UNESCO, las pautas de la IFLA y la Declaración de Caracas para la Biblioteca Pública como factor de cambio social en América Latina y el Caribe²⁸.

²⁶ [http://www.mincultura.gov.co/Planes y programas](http://www.mincultura.gov.co/Planes_y_programas). Tomado el 06 de Octubre de 2012

²⁷ Ibid.

²⁸ [http://www.mincultura.gov.co/Conózcamos/Planes y Programas](http://www.mincultura.gov.co/Conózcamos/Planes_y_Programas). Tomado el 06 de Octubre de 2012

Diversidad cultural

Dentro de esta diversidad cultural encontramos los seminarios internacionales de interculturalidad, etnoeducación y diáspora africana, la V semana de la memoria, XI festival de cine indígena, proyecto de vida para jóvenes, Lenguas nativas, reescritura de la historia, programas de educación para personal con discapacidad entre otros²⁹.

Proyectos

Con el ánimo de afianzar los escenarios de representación, Inclusión y visibilización de los distintos grupos poblacionales bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, la Dirección ha diseñado tres grandes procesos en los cuales enmarca su actuar, estos son:

- Inclusión social de población en condiciones de vulnerabilidad y situación de discapacidad
- Fortalecimiento de espacios de representación
- Visibilización de los grupos étnicos y de población en situación de discapacidad y condiciones de vulnerabilidad³⁰

Todos los proyectos a desarrollar durante el 2012 tienen en cuenta tres líneas o categorías de acción: transmisión de saberes culturales, fortalecimiento institucional y formas propias de gobierno y Conmemoraciones.

Presupuesto histórico asignado al ministerio de la cultura

Vigencia	Funcionamiento	Inversión	Total
2006	\$ 64.477.900	\$ 44.290.000	\$ 108.767.900
2007	\$ 74.121.700	\$ 53.784.600	\$ 127.906.300
2008	\$ 93.649.700	\$ 65.568.400	\$ 159.218.100
2009	\$ 87.046.600	\$ 74.460.700	\$ 161.507.300
2010	\$ 102.207.000	\$ 90.013.000	\$ 192.220.000
2011	\$ 106.554.800	\$ 87.613.000	\$ 194.167.800

Fuente: Cifras Ministerio de Cultura - www.mincultura.gov.co/Presupuestos

²⁹ Ibid.

³⁰ <http://www.mincultura.gov.co/Conózcamos/Proyectos>. Tomado el 06 de Octubre de 2012

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional mediante la Sentencia No. C-133 del 29 de febrero de 2012, la cual trata sobre el cambio de destinación de una parte del incremento del IVA al servicio de la telefonía móvil celular, indica que vulnera el principio de unidad de materia, en la medida que no está destinado a financiar el sistema de seguridad social en salud.

La demanda de inconstitucionalidad liderada por el Senador Gonzalo Castellanos Valenzuela, nace en contra de los artículos 10 y 11 de la Ley 1393 de 2010, “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”.

Contra los referidos artículos, el actor formuló dos tipos de cargos: (1) unos dirigidos a cuestionar concretamente su contenido sustancial, y otros (2) en que se muestran irregularidades relacionadas con su trámite de aprobación en el Congreso de la República y con la presunta violación del principio de “Unidad de materia”.

LEY 1393 DE 2010

“Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia DECRETA:

ARTÍCULO 10. Modificase el artículo 41 de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010, el artículo quedará así: “Artículo 41. Fuentes de financiación. En desarrollo de lo

previsto en el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, se aplicará un porcentaje de no menos del 10% en donde exista, la estampilla Procultura.

En todo caso, en los distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la estampilla Procultura, no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario aplicar el porcentaje ya señalado en dicha estampilla. En ningún caso los recursos a que se refiere este párrafo podrán financiar la nómina ni el presupuesto de funcionamiento de la respectiva biblioteca”.

ARTÍCULO 11. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: “Artículo 470. Servicio gravado con la tarifa del veinte por ciento (20%). A partir del 1o de enero de 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%. El incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social y se distribuirá así:

Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte.

Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República, el valor recaudado por este tributo y la destinación de los mismos”.

Fundamentos de la demanda

Según el demandante, los artículos 10 y 11 de la citada Ley 1393 de 2010, a través de los cuales se regula y modifica la fuente de financiación de recursos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en la que participan los distritos y municipios, vulneran el principio constitucional de unidad de materia³¹.

En su criterio, la violación del “Principio de unidad de materia” se deriva del hecho de que, del núcleo temático de la ley, definido en su propio título, no es posible establecer una relación de conexidad causal, teleológica, temática o sistémica con el contenido de las normas acusadas.

Sostiene al respecto que los artículos demandados, por lo demás adicionados al proyecto inicial durante su trámite en el Senado de la República, en nada se relacionan con la búsqueda de recursos para el Sistema de Seguridad Social en Salud, que es la finalidad específica que se persigue con la Ley 1393 de 2010, pues

³¹ Corte Constitucional. Sentencia No. C-133 del 29 de febrero de 2012. Tomado el 07 de Octubre de 2012.

lo que en ellos se regula básicamente, es la fuente de financiación de recursos para la Red Nacional de Bibliotecas públicas y la fijación de una renta nacional con destinación específica al fortalecimiento de la cultura y el deporte, respectivamente, aspectos ajenos al espíritu de la ley.

Refiriéndose concretamente al artículo 11 de la ley demandada, el actor aduce que la violación del principio de unidad de materia puede conllevar también el desconocimiento del principio de identidad relativa, toda vez que en el trámite de conciliación, la referida norma se identificó como una “adición” al Estatuto Tributario, a pesar de que en los debates ordinarios aprobados en Senado y Cámara se trató como una “modificación” a dicho estatuto.

A su turno, considera que los artículos 10 y 11 de la Ley 1392 de 2010 desconocen, además, la iniciativa privativa del Gobierno, toda vez que al tratar una materia relacionada con la participación de los municipios en una renta nacional, no debió haber tenido origen en el Congreso de la República, tal y como lo prevén los artículos 151 y 154 de la Constitución Política, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 142, numeral 12, de la Ley 5 de 1992 (Ley Orgánica del Congreso)³².

Como consecuencia de lo anterior, aduce el actor que, por tratarse de una ley de iniciativa gubernamental, como quiera que, en su entender, plantea una reducción de ingresos (10% del total del incremento de IVA a la telefonía móvil celular), debió contener la correspondiente fuente sustitutiva, una vez analizada y aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, dado que no se cumplió con dicho presupuesto, el artículo 10 demandado también quebranta el estatuto superior, en tanto que desconoce abiertamente el imperativo cumplimiento de las normas orgánicas del presupuesto.

³² Corte Constitucional. Sentencia No. C-133 del 29 de febrero de 2012. Tomado el 07 de Octubre de 2012.

Principio de unidad de materia

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que “el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”.

Concepto del Procurador General de la Nación

El señor Procurador General de la Nación, mediante concepto No. 5220, del cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011), se pronunció sobre la constitucionalidad de la ley parcialmente acusada, solicitándole a la Corte declarar inexecutable los artículos 10 y 11 de la misma, con base en las siguientes consideraciones:

Partiendo de un análisis del proceso de formación de la Ley 1393 de 2010, iniciando con la exposición de motivos, la Vista Fiscal advierte que los artículos 10 y 11 objeto censura constitucional, vulneran el principio constitucional de unidad de materia, toda vez que su contenido no se relaciona con ninguno de los propósitos perseguidos por la ley y consignados expresamente en su título, pues no hace referencia alguna a temas puntuales respecto del Sistema de Seguridad Social en Salud, sino que, por el contrario, “se ocupa del destino y del manejo de los recursos correspondientes a las bibliotecas públicas”³³.

A su turno, aduce que el artículo 11 demandado, además de vulnerar el anterior principio constitucional, desconoce también la iniciativa privativa del Gobierno en la expedición de normas relacionadas con la participación de los municipios en las

³³ Corte Constitucional. Sentencia No. C-133 del 29 de febrero de 2012. Tomado el 07 de Octubre de 2012.

rentas nacionales, pues al regular una materia de ese alcance, no debió haber tenido origen en la célula legislativa.

Bajo el anterior contexto, el Ministerio Público considera que no es necesario referirse a los demás cargos de inconstitucionalidad formulados por el demandante, pues con lo expuesto en precedencia es suficiente para deprecar la inexecutable de los preceptos normativos acusados³⁴.

Decisión

Declarar inexecutable los artículos 10 y 11 de la Ley 1393 de 2010, “por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”³⁵.

Consecuencias de la decisión

Teniendo en cuenta la decisión tomada por la Corte Constitucional, se verán afectados el recaudo de fuentes de financiación, para el apoyo y promoción del deporte en Colombia, lo cual podría reducir considerablemente los presupuestos asignados y se dejarían de destinar recursos para la inversión en complejos deportivos, pago de salarios de preparadores físicos e incentivos a los deportistas de alto rendimiento.

Basándose en las cifras aportadas por las empresas que prestan el servicio de telefonía móvil celular, se realiza una proyección de los recursos que se dejarían de percibir, por concepto de los 4 puntos del IVA.

³⁴ Corte Constitucional. Sentencia No. C-133 del 29 de febrero de 2012. Tomado el 07 de Octubre de 2012.

³⁵ Ibid.

Proyección cifras cuatro puntos del IVA

PROVEEDORES	INGRESO BRUTO 4º TRIMESTRE 2011	IVA 20% 4º TRIMESTRE 2011	4 PUNTOS IVA 4º TRIMESTRE 2011	4 PUNTOS IVA ANUALMENTE
Comunicación Celular S.A. - CLARO	\$ 986.772.658.000	\$ 197.354.531.600	\$ 7.894.181.264	\$ 31.576.725.056
Telefónica Móviles Colombia S.A. - MOVISTAR	\$ 398.766.482.257	\$ 79.753.296.451	\$ 3.190.131.858	\$ 12.760.527.432
Colombia Móvil S.A. E.S.P - TIGO	\$ 197.256.011.000	\$ 39.451.202.200	\$ 1.578.048.088	\$ 6.312.192.352
Uff Móvil S.A.S.	\$ 4.053.130.358	\$ 810.626.072	\$ 32.425.043	\$ 129.700.171
TOTALES	\$ 1.586.848.281.615	\$ 317.369.656.323	\$ 12.694.786.253	\$ 50.779.145.012

CONCLUSIONES

- Gracias a los recursos aportados por los colombianos a través del reajuste del IVA a la telefonía móvil, el Gobierno Nacional pudo cumplir con varios compromisos deportivos de gran importancia para el país y la región.
- Actualmente Coldeportes y el Ministerio de Cultura han creado una serie de proyectos y programas, dirigidos al fortalecimiento del deporte y la cultura de los colombianos, basados en la tendencia de incremento anual de los recursos asignados para tal fin.
- La telefonía celular móvil se convirtió en un artículo indispensable dentro del diario vivir de los colombianos, hasta el punto que ya fue incluido en la canasta familiar, las cifras de adquisición superan las cifras de personas que habitan en Colombia.
- Se está declarando inexecutable una Ley por la mala redacción y elaboración de su justificación, poniendo en riesgo considerablemente el presupuesto asignado a dos entidades, que se dedican a realizar labores de nivel social.

RECOMENDACIONES

Para el Gobierno

Si bien la Corte Constitucional ha declarado Inexequible los artículos 10 y 11 de la Ley 1393 de 2010, los cuales le han permitido generar recursos considerables e importantes para la evolución y desarrollo de estas dos entidades, el gobierno nacional debe elaborar estrategias que le permitan seguir asignando estos dineros, con el fin de que se siga preservando la evolución y resultados que ha generado la inversión en el deporte y en la cultura.

Estos recursos se deben obtener preferiblemente, de una evaluación que se realice a las cifras que se destinan para el gasto público, teniendo en cuenta que allí es donde se asigna la mayor parte de los tributos recaudados y que en muchas ocasiones, son destinados para realizar actividades que no son responsabilidad del estado y que se podrían trasladar a la actividad privada.

Así mismo, dentro los programas que adelanta el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, se deben fortalecer las campañas de formación integral y de valores morales de las personas, los cuales permitan atacar el principal mal que ostenta nuestra sociedad, la corrupción, la cual se queda con la mayor parte de los dineros recaudados, evitando el desarrollo económico y estructural de nuestra sociedad.

Para la Sociedad

Para aquellos que evaden la tributación, concientizarlos que sin el aporte de los recursos generados mediante producción, comercialización y venta de productos y servicios, es imposible potencializar el desarrollo del país, ya que son ellos los llamados a realizar el mayor esfuerzo en el pago completo y oportuno de sus obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley No. 788 del 27 de diciembre de 2002, la cual expide normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, en su artículo No. 35, parágrafo 2.
- Ley 73 de enero 1993, mediante la cual el Congreso de la República aprueba la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC).
- El Decreto 3093 de 2003, por el cual se reglamenta el parágrafo segundo del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cual trata sobre el incremento de cuatro puntos del IVA en la telefonía celular.
- La Ley 812 del 26 de junio de 2003, en su artículo No. 136, el cual trata sobre el apoyo a deportistas discapacitados.
- Ley 1393 de 2010, por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.
- “La Telefonía Móvil Celular en Colombia” - Departamento Nacional de Planeación – sep 1998
- http://banners.noticiasdot.com/termometro/boletines/docs/paises/america/colombia/gob_col/1999/gob_col-Dcumento_Telefonia_Movil_Celular.pdf
- http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/enero/12/06122006.ht - “Incremento histórico en usuarios de telefonía celular durante 2005”

- <http://www.siest.gov.co/siest/> - “Cifras Históricas del Sector de las Comunicaciones – Telefonía Móvil
- http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10911592.html - “Colombia tendrá 10 operadores de telefonía móvil en el 2012” - Felipe Castro Cervantes - Redactor de EL TIEMPO.
- <http://www.coldeportes.gov.co>
- <http://www.mincultura.gov.co>
- <http://www.mintic.gov.co>
- http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2002/ley_0788_2002.html
- <http://www.mintic.gov.co/index.php/cifras> - Ministerio de las Tecnologías.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Juegos_Panamericanos_de_2011
- <http://www.rcnradio.com>